



ACUERDO No. 017
10 DE JUNIO DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA LA NO PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PROGRAMA POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, METODOLOGÍA PRESENCIAL, TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN TURÍSTICA Y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO-ITSA.

El Consejo Académico del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, en ejercicio de sus facultades y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que mediante Acuerdo No. 002 de Julio 7 de 2004, se aprobó la Reforma Estatutaria para la redefinición de la oferta de programas del ITSA, por ciclos propedéuticos, la cual fue aprobada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 7616 de noviembre 29 de 2006.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Técnica Profesional en Operación Turística del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA por medio de Resolución 1057 de 3 de marzo de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Turística del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA por medio de Resolución 1056 de 3 de marzo de 2009.

Que el Decreto 1295 de 2010 por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior, establece en el artículo 40 "Renovación del registro. La renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro".

Que se presentó al Consejo Directivo, del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA, en sesión No. 3 del 03 de Junio de 2015, la solicitud de renovación del programa por ciclos propedéuticos, metodología presencial, Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico-ITSA y la modificación de las condiciones de calidad relacionadas con: Denominación, Contenidos Curriculares y Organización de las Actividades Académicas. En esta sesión el Consejo Directivo, tal y como reposa en el Acta No 03 de 03 de junio de 2015, manifestó su preocupación con relación a: Dificultades del sector productivo para suministrar la oferta laboral que responda a las expectativas de profesionales





ACUERDO No. 017
10 DE JUNIO DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTUDIA, AVALA LA NO PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PROGRAMA POR CICLOS PROPEDÉUTICOS, METODOLOGÍA PRESENCIAL, TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN TURÍSTICA Y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO-ITSA.

del área Turismo; lo poco pertinente y atractivo del perfil ocupacional de los programas del área de Turismo en la región Caribe, lo anterior se reflejaba en el bajo número de egresados y pocos estudiantes que tenía el programa a fecha actual; finalmente el Consejo resalta como amenaza la fuerte competencia representada en los programas afines al turismo ofertados por el SENA, recomendando al instituto que se enfocara más en los programas donde se era fuerte y competitivo.

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de junio de 2015 reviso y estudio las consideraciones emitidas por el Consejo Directivo, y en consenso avalo la no presentación de solicitud de renovación del programa por ciclos propedéuticos, metodología presencial, Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Avalar la no presentación de solicitud de renovación del programa por ciclos propedéuticos, metodología presencial, Técnica Profesional en Operación Turística y Tecnología en Gestión Turística del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los Diez (10) días del mes de junio de 2015.

EMILIO ARMANDO ZAPATA
Presidente

HUSSEIN JAAFAR ORFALE
Secretario Ad-Hoc



A